



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. — Otórgase la **renovación, por el término de cuatro (4) años**, del permiso de uso **a título precario y gratuito** del inmueble **de dominio privado** de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en **Coronel Ramón L. Falcón 2714** (Circunscripción. 5, Sección 48, Manzana 64, Parcela 2, Matrícula FR 5-14803) a la *Cooperativa de Provisión y Comercialización “Libertadores de América” Ltda.*

Artículo 2°. — Manténganse las condiciones establecidas en la Ley N° 5.780, con sanción el 15/12/2016 con promulgación el 17/01/2017 publicados en el BOCBA N° 5068 el 13/02/2017, los cuales se adjuntan como Anexo I y conforman parte de la presente ley.

Artículo 3°. — El otorgamiento dispuesto en el Art.1°, comienza a regir a partir de la fecha de promulgada la presente.

Artículo 4°. — Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la renovación del permiso de uso precario y gratuito del inmueble ubicado en la calle Coronel Ramón Falcón 2714 a favor de la Cooperativa de Provisión y Comercialización Libertadores de América Ltda., por el término de cuatro (4) años. Esta medida se justifica ampliamente en virtud de la trayectoria, el impacto socioeconómico y la función social que la Cooperativa desempeña en el barrio de Flores.

Desde su conformación en el año 2001, la Cooperativa nuclea a los puesteros del tradicional mercado del lugar, desarrollando ininterrumpidamente una labor orientada a mejorar la calidad de vida, promover el bienestar e impulsar la interacción social en la comunidad.

La composición de la Cooperativa constituye un ejemplo de integración generacional y arraigo barrial. Conviven en ella puesteros con más de 45 años de experiencia, quienes han transmitido su conocimiento y dedicación a las nuevas generaciones, incluyendo a hijos de trabajadores históricos que encontraron en el mercado su primer empleo. A ellos se suman nuevos integrantes, mayoritariamente residentes de Flores, que hallaron en esta iniciativa una genuina oportunidad laboral.

La actividad de la Cooperativa genera un impacto socioeconómico positivo y tangible para el barrio y la Ciudad en su conjunto. Los miembros han demostrado un constante compromiso con el mantenimiento y la puesta en valor del inmueble, destinando recursos propios, derivados de su trabajo, a la realización de mejoras edilicias significativas. Entre ellas, cabe destacar la construcción de nuevos sanitarios, incluyendo uno adaptado para personas con discapacidad, la instalación de rejas para reforzar la seguridad, la renovación integral de desagües pluviales y la adecuación de las instalaciones eléctricas y de gas en todo el predio. Estas inversiones, realizadas con fondos y mano de obra propios, no solo optimizan la infraestructura del mercado, sino que han impulsado la generación de nuevos puestos de trabajo y han contribuido a una notable reactivación económica local, impactando favorablemente en la recaudación fiscal a nivel local y nacional.

Asimismo, la Cooperativa reconoce y se dedica activamente a preservar el valor histórico y patrimonial del mercado para el barrio de Flores. Esta labor de conservación y puesta en valor se lleva a cabo en estrecha colaboración con vecinos e instituciones barriales, fortaleciendo la identidad cultural del área y el sentido de pertenencia de la comunidad.

En consonancia con su vocación social, la Cooperativa ha abierto las puertas del inmueble, transformándolo en un espacio de encuentro y provisión para los vecinos. Dentro del mercado, se ofrece una amplia y variada gama de servicios y productos



esenciales para la vida cotidiana, incluyendo puestos de gastronomía diversa, ferias artesanales que convocan a productores locales los fines de semana, y comercios de rubros esenciales como almacén, carnicería, verdulería, frutería y panadería, garantizando el acceso a productos frescos y de calidad para la comunidad.

Complementariamente, la Cooperativa mantiene una activa participación en la vida social del barrio, estableciendo sólidos vínculos con instituciones locales como la Iglesia San José de Flores, establecimientos educativos y organizaciones sin fines de lucro. Esta interacción permanente fomenta la construcción de lazos solidarios y fortalece el tejido social de la comunidad.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo el tratamiento del proyecto referido y su aprobación.



ANEXO I

Nº 5068 - 13/02/2017
Página 18

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5780
2016

Buenos Aires, 15 de diciembre de

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Otorgarse a La Cooperativa de Provisión y Comercialización Libertadores de América Limitada el uso precario y gratuito por el término de un (1) año del inmueble, de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Coronel Ramón Falcón 2714, Circunscripción 5, sección 48, manzana 64, parcela 2.

Art. 2º.- La Cooperativa mencionada en el artículo anterior debe destinar el predio al uso exclusivo de las actividades propias de la Cooperativa y no le podrá dar otro fin que no sea el mencionado en su estatuto de constitución.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria no puede transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos que surjan de la presente Ley.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria debe mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización.

Art. 5º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 6º.- A la finalización del plazo previsto en el artículo 1º, las entidades deberán restituir el predio a la Ciudad de Buenos Aires, quedando en propiedad de la misma toda mejora que se hubiera efectuado, sin que ésta se obligue al pago de indemnización o compensación alguna.

Art. 7º.- La entidad beneficiaria no puede instalar en el inmueble o terreno, nombres, carteles, afiches, inscripciones, símbolos, emblemas, logotipos o isotipos, ni ninguna denominación análoga o asimilables a la que utilizan los partidos políticos registrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ante la Secretaría Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1.

Art. 8º.- La entidad beneficiaria debe instalar obligatoriamente en el frente junto a la puerta de ingreso principal un cartel con letra legible y visible desde la acera, en el cual conste que el inmueble o terreno, es propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el

nombre de la entidad ocupante, la fecha de finalización del permiso otorgado y número de ley correspondiente.

Art. 9º.- El otorgamiento dispuesto en el Art.1º, comienza a regir a partir de la fecha de promulgada la presente.

Art. 10º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**



Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.780 (Expediente Electrónico N° 113.416-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Montiel**